

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho, el presente proceso ejecutivo adelantado a fin de resolver lo pertinente. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 07 de febrero de 2023

La secretaria,

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO	No. 72
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	OMAR ANDRES SILVA CASTAÑO MARTHA TERESA BERNAL GARCIA
RADICACIÓN	76-001-31-03-012 / 2020-00025-00

Revisado como ha sido el trámite del presente proceso, se evidencia que mediante correo electrónico el apoderado judicial del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., presentó solicitud de reforma de la demanda en tanto a las pretensiones como a los hechos, de la misma atendiendo que la demandada MARTHA TERESA BERNAL, solo se encuentra obligada frente al pagaré No. 009005263095.

Así las cosas, como quiera que dicha solicitud se encuentra ajustada a derecho de conformidad con el Art. 93 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por reformada la presente demanda EJECUTIVA, en la forma indicada en el escrito allegado a través de correo electrónico por el apoderado judicial del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., y en consecuencia de ello:

Se modifica el auto que libra mandamiento de pago de fecha 07 de febrero de 2020, aclarando las diferentes obligaciones de los demandados OMAR ANDRES SILVA CASTAÑO Y MARTHA TERESA BERNAL GARCIA los cuales quedaran de la siguiente manera.

SEGUNDO: Adicionar al auto que libra mandamiento de pago en el sentido de indicar también que:

A) Librar mandamiento ejecutivo a cargo del señor **OMAR ANDRES SILVA CASTAÑO**, a favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

B) Por concepto de capital, la suma de **\$39.323.667** contenida en el **pagare No. 009005199342** anexo a la demanda.

C) Por los intereses de mora sobre la suma indicada como capital, causados desde el día 5 de febrero de 2019 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales se liquidaran con fundamento a lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

D) Librar mandamiento ejecutivo a cargo de los señores **OMAR ANDRES SILVA CASTAÑO Y MARTHA TERESA BERNAL GARCIA**, a favor del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., para que en el término de cinco (5) días, pague las siguientes sumas de dinero:

E) Por concepto de capital, la suma de **\$61.996.501** contenida en el **pagare No. 00900263095** anexo a la demanda.

F) Por los intereses de mora sobre la suma indicada como capital, causados desde el día 18 de octubre de 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, los cuales se liquidaran con fundamento a lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999.

TERCERO: Notifíquese este auto a los demandados conjuntamente con la providencia que libra mandamiento de pago de conformidad con lo dispuesto en el C. G del P.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
Juez

Lm

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

HOY _____ NOTIFICO

EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA
QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ae289a3b74d685a50741bc14144522c8560592de03066f1470710b0d3d752a**

Documento generado en 16/02/2023 11:56:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>